

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 024/00 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 5 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución suprema de 29 de mayo de 1980 expedida por la entonces Presidente de la República señora Lidia Gueyler Tejada, incluida en la Provisión Ejecutorial mandada a librar por la Juez Agrario Móvil del Departamento de Chuquisaca en fecha 17 de julio de 1989, encomendando su ejecución al Juez Registrador de Derechos Reales, se evidencia que el solicitante obtiene en calidad de dotación del Servicio Nacional de Reforma Agraria una superficie de terreno de 186 Hectáreas con 1.000 metros denominada Lechuquillas, en el Cantón San Lázaro de la Provincia Oropeza de este Departamento, del que transfirió la superficie de 176 Has. a favor de José Manuel Humberto Sergio Estrada Capriles, proyectando el loteamiento dentro de la superficie sobrante.

Que, la mentada Resolución constituye documento idóneo para acreditar titularidad de dominio, es decir, el derecho de propiedad, de acuerdo a la relación que hace la Asesora Jurídica del ejecutivo municipal, de la jurisprudencia sentada por el A.S. N° 1 de 3 de febrero de 1978, en su nota de 6 de mayo de 1994 dirigida al H. Alcalde Municipal, en cuyo mérito resulta ser alternativo al título ejecutorial.

Que, en el presente trámite de loteamiento, de la revisión del expediente se evidencia que los solicitantes han cumplido con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales para esta clase de trámites, incluyendo los Certificados de Propiedad y Alodial expedido en Derechos Reales.

Que, por informe N° 78 del director de Administración Territorial y el Auxiliar de Administración Urbana, se tiene la siguiente relación de superficies:

Sup. del área	81.628,42 m2.	
Sup. aire municipal	3.848,37 m2.	
Sup. total del proyecto	77.780,05 m2.	100,00 %
Sup. loteada	42.949,41 m2.	54,63 %
Sup. destinada a vías	19.019,28 m2.	24,46 %
Sup. equipamiento	8.269,45 m2.	10,63 %
Sup. área verde	7.996,91 m2.	10,28 %
Sup. total	77.780,05 m2.	100,00 %

Ingresando en el porcentaje de cesión establecido en el Reglamento General de Urbanizaciones con una superficie de 35.285,64 m2., equivalente a 45,37 % y con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y lotes:

Manzano A	con	7	lotes	Sup. de	2.095,93 m2.
Manzano B	con	20	lotes	Sup. de	6.301,75 m2.
Manzano C	con	25	lotes	Sup. de	8.009,04 m2.
Manzano D	con	30	lotes	Sup. de	8.647,01 m2.
Manzano E	con	24	lotes	Sup. de	6.199,81 m2.
Manzano F	con	11	lotes	Sup. de	2.797,77 m2.
Manzano G	con	18	lotes	Sup. de	5.600,00 m2.
Manzano H	con	9	lotes	Sup. de	2.842,18 m2.
TOTAL		144	lotes	Sup. de	42.494,41 m2.

Que, en inspección realizada por los miembros de la Comisión Técnica en fecha 20 de diciembre, se pudo constatar que los lineamientos propuestos en el Proyecto se acomodan a las normas establecidas por el Reglamento General de Urbanizaciones.

Que, en relación al trámite, el H. Concejo Municipal ha aprobado el informe N° 006/2000 de la Comisión de Gestión Técnica que propone aprobar el Proyecto de Loteamiento del señor Humberto Estrada.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. Nº 024/00

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el Proyecto de Loteamiento del señor Humberto Estrada, ubicado al este de la ciudad, zona Lechuguillas D-25 del Catastro Municipal, con la siguiente relación de superficies:

Sup. del área	81.628,42 m2.	
Sup. aire municipal	3.848,37 m2.	
Sup. total del proyecto	77.780,05 m2.	100,00 %
Sup. loteada	42.949,41 m2.	54,63 %
Sup. destinada a vías	19.019,28 m2.	24,46 %
Sup. equipamiento	8.269,45 m2.	10,63 %
Sup. área verde	7.996,91 m2.	10,28 %
Sup. total	77.780,05 m2.	100,00 %

Ingresando en el porcentaje de cesión establecido en el Reglamento General de Urbanizaciones con una superficie de 35.285,64 m2., equivalente a 45,37 % y con el siguiente cuadro de superficies de manzanos y lotes:

Manzano A	con	7	lotes	Sup. de	2.095,93 m2.
Manzano B	con	20	lotes	Sup. de	6.301,75 m2.
Manzano C	con	25	lotes	Sup. de	8.009,04 m2.
Manzano D	con	30	lotes	Sup. de	8.647,01 m2.
Manzano E	con	24	lotes	Sup. de	6.199,81 m2.
Manzano F	con	11	lotes	Sup. de	2.797,77 m2.
Manzano G	con	18	lotes	Sup. de	5.600,00 m2.
Manzano H	con	9	lotes	Sup. de	2.842,18 m2.
TOTAL		144	lotes	Sup. de	42.494,41 m2.

Art. 2º El trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las superficies transferidas a dominio municipal, deberá correr a cuenta de los propietarios.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. 1994/99